

Anexo II (a)

GENERACIÓN DE CRÉDITOS, POR IMPORTE DE 55.000.000,00 EUROS, QUE AFECTA A LA SECCIÓN PRESUPUESTARIA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL, AL CAPÍTULO 4 DEL SERVICIO FONDOS EUROPEOS DEL PROGRAMA 71B.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico)

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa.
2	Informe favorable – Dirección General de Fondos Europeos.
3	Informe favorable – Intervención General.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Fdo.: Amelia Martínez Sánchez
Viceconsejera de Economía, Hacienda y Fondos Europeos



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	14/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCXY9BABQR9VPCKJZBN5CT6RW7	PÁG. 1/1	

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE GENERACIÓN DE CRÉDITO N° 06GE (GIRO/2025/605885)

La modificación presupuestaria planteada tiene como finalidad una generación de crédito en la medida C13B2311G1 del Servicio 11, FEADER (PDR 2014 – 2022), por compromiso de ingresos, que afecta al programa presupuestario 71B gestionado por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.

1. ANTECEDENTES

Los desastres naturales que se han producido en Europa central y oriental, así como meridional, durante el año 2024, han tenido un efecto devastador para las poblaciones rurales que viven y trabajan en esas regiones.

Por este motivo, se ha aprobado el Reglamento (UE) 2024/3242 del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de diciembre de 2024, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2020/2220 en lo que respecta a las medidas específicas adoptadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural para proporcionar ayuda adicional a los Estados miembros afectados por desastres naturales (se adjunta a este expediente el Reglamento (UE) 2024/3242).

El citado Reglamento establece que, a fin de responder a las repercusiones por los daños producidos por desastres naturales sobre los sectores agrícolas, procede adoptar una nueva medida excepcional y temporal para afrontar los problemas de liquidez que ponen en peligro la continuidad de las actividades agrarias y forestales y la continuidad de las actividades empresariales de las pequeñas y medianas empresas (PYMES) que se dedican a la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas y forestales.

Esta nueva línea de apoyo ha sido incluida en la próxima versión 15 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022, aprobado por la Comisión Europea el 10 de agosto de 2015, desarrollada en la Medida 23 «Ayuda temporal excepcional destinada a agricultores y ganaderos especialmente afectados por desastres naturales», Operación 23.1.1. (se adjunta a este expediente el Informe de Reprogramación del PDR V. 15).

El presupuesto total que se destinará a las ayudas indemnizatorias contempladas en la Medida 23 del PDR 2014-2022 es de 55.000.000 euros.

Como desarrollo de esta Operación, la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural (CAPADR) está tramitando tres órdenes de convocatoria (se adjuntan a este expediente los borradores de las órdenes), que tienen por objeto indemnizar a los agricultores y ganaderos por tres acontecimientos que han sido declarados desastre natural por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía:

1. La DANA acontecida en nuestra Comunidad durante los meses de octubre y noviembre de 2024, así como los episodios de borrascas registrados durante los meses de febrero y marzo de 2025.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en sus reuniones de los días 5 y 14 de noviembre de 2024, acordó declarar desastre natural con incidencia en el potencial productivo agrario la DANA acontecida entre el 29 de octubre y el 3 de noviembre de 2024, y se instaba a la





Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural a adoptar las medidas necesarias para paliar los efectos del desastre natural, recuperando el potencial productivo de las explotaciones agrarias (BOJA ext. nº 19, 05/11/24). Igualmente, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de abril de 2025, acordó declarar desastre natural con incidencia en el potencial productivo agrario las borrascas acaecidas entre los meses de febrero y marzo de 2025, se instaba a la citada Consejería a la adopción de medidas para paliar sus efectos (BOJA nº 66, 07/04/25). En el mismo sentido, el Consejo de Gobierno en su reunión de 16 de abril de 2025, acordó ampliar la relación de municipios afectados por DANA acontecida entre el 29 de octubre y el 3 de noviembre de 2024 (BOJA nº 76, 26/04/25).

Estas ayudas contarán con un presupuesto de 37,7 millones de euros.

2. La Sequía que venía padeciendo Andalucía en los últimos años, y agravada en algunas comarcas a partir de 2024. Por este motivo, el Acuerdo de 9 de abril de 2025, del Consejo de Gobierno, declaró desastre natural con incidencia en el potencial productivo agrario la situación de sequía prolongada acaecida durante el año 2024 en determinados municipios de Andalucía, y se instaba a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural a la adopción de medidas para paliar sus efectos y se establecen los términos municipales afectados (BOJA nº 71, 14/04/2025).

Estas ayudas contarán con un presupuesto de 10,1 millones de euros.

3. El brote del Serotipo 3 de la enfermedad de la lengua azul que se detectó en Andalucía en septiembre de 2024.

El objetivo de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en el presupuesto de 2025 y anualidades futuras, es continuar financiando la compra de vacunas con presupuesto de autónoma para los distintos serotipos para los cuales existe un plan de control y erradicación. Sin embargo, las ayudas que se contemplan conforme al Reglamento 2024/4232 (UE), son actuaciones distintas e independientes:

- Como medida de erradicación obligatoria, por parte de la CAPADR se compraron las vacunas del serotipo 3 de lengua azul, y se pusieron a disposición de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG) para su aplicación en las explotaciones ganaderas susceptibles de contraer la enfermedad. La compra de estas vacunas se financió con autónoma.
- Por otra parte, la publicación del Reglamento (UE) 2024/3242 permite, además, indemnizar por las pérdidas de su producción y potencial productivo a los ganaderos afectados por la lengua azul. Esta actuación es la que será financiada con cargo a la Medida 23 del PDR 14-22.

Con respecto a la elegibilidad del brote de lengua azul como un desastre natural elegible con cargo al Reglamento (UE) 2024/3242 del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de diciembre de 2024, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2020/2220 en lo que respecta a las medidas específicas adoptadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural para

RAFAELA ARTACHO GANT		06/05/2025	PÁGINA 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwa1qfMzYRPWEaGiv0V9L666Yil	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



proporcionar ayuda adicional a los Estados miembros afectados por desastres naturales, no existen dudas en cuanto a su elegibilidad, ya que, en general, podemos decir que la definición de “producción agraria” incluye tanto la rama agrícola como la ganadera, y por ese motivo ha sido incluida de forma expresa esta línea de ayuda en la ficha de la medida 23 del PDR, la cual ha sido adelantada (y comentada a través de videoconferencia) a la Comisión, habiendo confirmado la elegibilidad de la misma.

El Consejo de Gobierno, por acuerdo de 9 de abril de 2025, ha declarado desastre natural con incidencia en el potencial productivo agrario el brote de serotipo 3 del virus de la lengua azul declarado el 30 de septiembre de 2024 y se insta la adopción de medidas para paliar sus efectos, (BOJA n.º 71, 14/04/2025).

Estas ayudas contarán con un presupuesto de 7,2 millones de euros.

Según se dispone en el Artículo 6 bis «Ayuda temporal excepcional a los agricultores, titulares forestales y pymes especialmente afectados por desastres naturales» regulada en el citado Reglamento (UE) 2024/3242:

<< 2. La ayuda concedida en virtud del presente artículo estará supeditada al reconocimiento formal, por parte de las autoridades públicas competentes de los Estados miembros, de que ha acaecido un desastre natural tal como se define en el artículo 2, apartado 1, letra k), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, a partir del 1 de enero de 2024, y de que dicho desastre natural, o las medidas adoptadas de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/2031 del Parlamento Europeo y del Consejo (*) para erradicar o contener una enfermedad vegetal o una plaga, han provocado la destrucción de al menos el 30 % de la producción o del potencial de producción pertinentes.>>

En relación con este requisito para conceder la ayuda, es un tema que se ha trabajado mucho con la Autoridad de Gestión y con la propia Comisión, y en los tres casos se ha verificado que se cumple. (Se adjuntan a este expediente los BOJA con las declaraciones de desastre natural correspondientes).

Por otro lado, según se dispone también en el Artículo 6 bis citado más arriba:

«5. La ayuda concedida en virtud del presente artículo consistirá en el pago de una cantidad a tanto alzado que deberá abonarse, a más tardar, el 31 de diciembre de 2025, sobre la base de las solicitudes de ayuda aprobadas por la autoridad competente a más tardar el 30 de junio de 2025. El nivel de pago podrá diferenciarse por categorías de beneficiarios sobre la base de criterios objetivos y no discriminatorios.»

Así pues, estas subvenciones se conceden por la mera concurrencia en una persona beneficiaria de las circunstancias que motivan la concesión de la ayuda, por lo que, una vez resuelta la ayuda, se librará en un único pago por beneficiario.

RAFAELA ARTACHO GANT		06/05/2025	PÁGINA 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwa1qfMzYRPWEaGiv0V9L666Yil	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Por tanto, ha surgido la necesidad de disponer en dicha partida de un presupuesto de 55.000.000 euros en la anualidad 2025. La partida presupuestaria a la que se imputarán estas ayudas será la 1200110000 G/71B/47000/00 C13B2311G1.

Esta necesidad no pudo ser prevista en el momento de elaborar el Presupuesto 2025, puesto que el Reglamento (UE) 2024/3242 del Parlamento Europeo y del Consejo fue aprobado el 19 de diciembre de 2024 y la medida ha sido dada de alta con fecha 24 de marzo de 2025, por lo que el código fondo C13B2311G1 no cuenta con crédito alguno para dar cobertura presupuestaria a estas ayudas.

Por tanto, teniendo en cuenta la excepcionalidad de estas ayudas y la premura de tiempo para poder ejecutarlas, ya que, como se ha explicado más arriba las ayudas consistirán en el pago de una cantidad a tanto alzado que deberá abonarse antes del 31 de diciembre de 2025, sobre la base de las solicitudes de ayuda aprobadas por la autoridad competente a más tardar el 30 de junio de 2025, se solicita en este expediente de modificación presupuestaria la generación del crédito necesario para poder convocar estas ayudas cuanto antes.

Para la generación de créditos que se propone no es necesario aportar financiación del servicio de autofinanciada puesto que dicha medida es financiada al 100% por la UE.

Medida/Cat.Gastos Den.	Medida/Cat. Gastos	Tasa UE Presup...	Tasa AGE Presup...	Tasa JA Presup...
C13B2311G1	AYUDA TEMPORAL EXCEP. DESTINADA A EXPLOTACIONES AG	100,000	0,000	0,000

Hay que añadir, que se acude a esta figura de modificación presupuestaria y no a una transferencia porque, en el conjunto total de los programas presupuestarios de la Sección 12.00, no se cuenta actualmente con crédito disponible sobrante en FEADER, tanto en el Marco PDR (14-22) como el Marco PEPAC (21-27) para dar cobertura presupuestaria a estas ayudas, debido, por un lado, a su elevado importe y, por otro, a los compromisos existentes y las nuevas necesidades surgidas en la ejecución de ese crédito disponible.

2. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Por todo lo expuesto anteriormente, se solicita una generación de crédito, por importe de 55 millones de euros, en la partida siguiente:

EFC	CENTRO GEST.	POSIC. PRESUP.	FONDO	IMPORTE (€)
2025	1200110000	G/71B/47000/00	C13B2311G1	55.000.000

La partida de ingresos es: 0000110000 I/49650/00 C1

Como se ha explicado más arriba, para la generación de créditos que se propone no es necesario aportar financiación del servicio de autofinanciada puesto que dicha medida es financiada al 100% por la UE.

En cuanto a la posibilidad de que esta generación suponga una sobrepresupuestación de la Programación, se garantiza que no va a ser así, puesto que, para poder poner en marcha esta medida, se



ha tenido que realizar una reprogramación, minorando otras medidas (ver informe de reprogramación V.15 citado anteriormente y que se adjunta a este expediente).

3. AFECTACIÓN A OBJETIVOS E INDICADORES

Esta generación de crédito va a tener incidencia en el indicador nº 7561 “Titulares de explotaciones agrícolas y ganaderas indemnizados” en un número total de 12.000 titulares, distribuidos según la convocatoria de ayudas, en 1.000 por las ayudas de la DANA, 10.100 por las ayudas de la sequía y 900 por las ayudas de la lengua azul.

Por todo ello y, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, se propone generación de créditos por compromisos de ingresos, cuya autorización, conforme al artículo 48.c) del citado Decreto Ley, corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
Fdo.: Rafaela Artacho Gant

RAFAELA ARTACHO GANT		06/05/2025	PÁGINA 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwa1qfMzYRPWEaGiv0V9L666Yil	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

INFORME MC 2025/605885

Examinada la propuesta de modificación presupuestaria correspondiente a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, sección 1200, se informa lo siguiente:

La propuesta de modificación consiste en una generación de créditos por importe de 55.000.000,00 euros, dentro del capítulo 4, servicio de Fondos Europeos 11 (FEADER), programa 71B, sección presupuestaria 1200.

La generación se produce dentro del código fondo C13B2311G1, con la finalidad dotar presupuestariamente la convocatoria de ayudas que el órgano gestor está tramitando que tienen por objeto indemnizar a los agricultores y ganaderos por tres acontecimientos que han sido declarados desastre natural por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022.

Esta generación se propone con motivo de la aprobación del Reglamento (UE) 2024/3242 del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de diciembre de 2024 por el que se modifica el Reglamento (UE) 2020/220 en lo que respecta a las medidas específicas adoptadas con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Rural para proporcionar ayuda adicional a los Estados Miembros afectados por los desastres naturales, al objeto de paliar las pérdidas de producción en las explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, y en virtud de la Decisión de Ejecución de la Comisión de 10 de agosto de 2015 por la que se aprueba el programa «Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022» para recibir ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural con el fin de alcanzar en los próximos años un medio rural más sostenible y competitivo, vinculado con las prioridades de la Europa 2020.

Esta modificación presupuestaria es coherente con la versión 15 de Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022, pendiente de aprobación. Junto a ello, la modificación presupuestaria propuesta, a priori, no tendría afección sobre los indicadores del FEADER. Para la generación de créditos que se propone no es necesario aportar financiación del servicio de autofinanciada puesto que dicha medida es financiada al 100% por la UE.

Por lo expuesto, vista la propuesta y la memoria justificativa del órgano proponente, esta Dirección General informa favorablemente.

Carlos de la Paz Represa

Director General de Fondos Europeos



CARLOS GABRIEL DE LA PAZ REPRESA		09/05/2025	PÁGINA 1 / 1
VERIFICACIÓN	NJyGw3EUmr38JSTrU1dzWcl0VmS8dD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FIS:FM/SF:INV/aamg

MC-2025-013

Se ha recibido en esta Intervención General expediente de modificación presupuestaria MC/2025/605885, propuesto por el órgano competente de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural; para que de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en los artículos 37 y 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 92/2022, de 31 de mayo, se emita el correspondiente informe.

La modificación supone una generación de créditos por compromiso de ingresos por importe de 55.000.000,00 euros, que afecta a la sección presupuestaria Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, al capítulo 4 del servicio Fondos Europeos del programa 71B.

Según la memoria, de 6 de mayo de 2025, de la Secretaría General Técnica de la Consejería proponente, esta propuesta tiene como finalidad de dotar presupuestariamente la convocatoria de ayudas que el órgano gestor está tramitando y que tienen por objeto indemnizar a los agricultores y ganaderos por tres acontecimientos que han sido declarados desastre natural por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, según los Acuerdos de 5 de noviembre de 2024, de 2 de abril de 2025 y de 16 de abril de 2025, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022.

Consta en el expediente informe favorable de la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, de fecha 9 de mayo de 2025.

Se informa favorablemente, correspondiendo su autorización al Consejo de Gobierno, de conformidad con lo establecido en los artículos 46.8) y 48.c) del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

EL INTERVENTOR GENERAL

C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n. 41092 Sevilla
Teléfono: 955 0649 36
Correo-e: igeneral.cehyfe@juntadeandalucia.es



MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		12/05/2025	PÁGINA 1 / 1
VERIFICACIÓN	NJyGwblBg64ldXc4ZyiS20RCUfPCa8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	